

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01593 00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del art. 384 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por la sociedad **INMUEBLEXPRESS S.A.S.** contra de **OLGA VICTORIA QUINTERO MESA.**

Désele a la presente el trámite del Proceso Verbal Sumario (Núm. 9° del artículo 384 ibídem).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

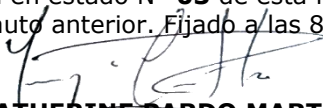
Se reconoce personería a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **03** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d638d6469022bb66566bd99a073c6d38f56845c327a7ba6535824eafceeeefbef**
Documento generado en 17/01/2023 02:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>